OTROSÍ AL CONTRATO No. CD-DP-692-2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y JAIRO ADRIÁN ROMERO CARVAJAL

Entre los suscritos **ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON,** Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020, a nombre de la Defensoría del Pueblo y **JAIRO ADRIÁN ROMERO CARVAJAL,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 80.850.379 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar en este documento la modificación al contrato, en los siguientes términos: **1.- SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO:** El contrato se suscribió para ser ejecutado en la Regional Caquetá, Programa Promiscuo, categoría **CIRCUITO BELEN DE LOS ANDAQUIES**, y en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **2.- OBJETO DEL CONTRATO:** En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos"*. **3.- MODIFICACION PROPUESTA:** Mediante comunicación interna, el contratista solicita la modificación de su cambio de regional, para lo cual señala: *(…) En la actualidad ejecuto el contrato *CD-DP-692-2023* que tiene como lugar de ejecución el circuito de *BELÉN DE LOS ANDAQUÍES*. Por medio de la presente solicito se modifique y se establezca como nuevo lugar de ejecución el circuito de *FLORENCIA*. Esto en razón a cercanía geográfica y lugar de residencia. (…)* **4.-** Que, mediante solicitud interna del Doctor Pedro Yepes Gallego, manifiesta: (…) *La Defensoría del pueblo suscribió el referido contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo lugar de ejecución se estimó conforme a la necesidad de la respectiva Regional. No obstante, ante las necesidades de prestación del servicio nacional de defensoría pública en la Regional Caquetá, y el correo electrónico recibido del contratista en el que solicita la modificación del lugar de ejecución del contrato por: "cercanía geográfica y lugar de residencia", la cual se anexa, se requiere MODIFICAR el LUGAR DE EJECUCIÓN. Al realizar dicho cambio, NO SE AFECTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, por el contrario, se hace más eficiente. Esto con sustento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el Manual de contratación* (…). **5.-** Que mediante comunicación interna el Doctor Edwin Fabian Leal Hernández – Defensor Regional de Caquetá presenta visto bueno, en el siguiente sentido **(…)** *Teniendo en cuenta los cambios relacionados en cuanto al lugar de ejecución de los contratos relacionados, se da visto bueno para proceder con las modificaciones solicitadas.* (…) **6- SOPORTES DE LA SOLICITUD:** Como soporte de la modificación planteada se cuenta con la solicitud del contratista, la solicitud y concepto de no afectación del servicio del supervisor del contrato y el visto bueno del Defensor Regional. En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que con la modificación planteada se continúa garantizando la debida prestación del servicio, la Defensoría del Pueblo, junto con el contratista, procedemos a la realización del presente otrosí en los siguientes términos: **PRIMERO. - MODIFICAR** la Cláusula Cuarta del contrato, quedando así: **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios profesionales en el **CIRCUITO FLORENCIA**, sin perjuicio que, por necesidades del servicio, excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito de la misma u otra regional. PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales del presente contrato, El CONTRATISTA declara que tiene su domicilio en el CIRCUITO JUDICIAL del lugar de ejecución del presente. **SEGUNDO. - RATIFICACION DE RESOLUCION.** Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente se ratifican las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar

el Contratista. **TERCERO. -** La presente modificación al contrato, no dará lugar al pago de honorarios adicionales y estos se seguirán percibiendo conforme a lo pactado en el contrato inicial. **CUARTO. -** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente documento conservan plena vigencia.

En constancia se suscribe en a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	Beatriz Eugenia Pérez Loaiza
Revisado para firma por	Victoria De Jesús Maduro Goenaga
Concepto Supervisión	Pedro Yepes Gallego
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	